



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 5286/25

PROMULGANDO LA ORDENANZA 3024/25 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 3 de diciembre de 2025

POR CUANTO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 3024/25

ARTÍCULO 1°: Apruébese la ordenanza General Impositiva para el partido de Lincoln correspondiente al ejercicio 2026, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dada en la sala de sesiones, el 1 de diciembre de 2025
Lincoln, 2 de diciembre de 2025

Dr. Pablo Peredo
Secretario
Concejo Deliberante Lincoln

Patricia Galinelli
Presidente
Concejo Deliberante Lincoln

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretarías, Delegaciones, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Cómputos, Guías, Licencias, Bromatología, Hospital, Cementerio, Inspección General, Catastro, Obras Particulares, Habilitaciones y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 3 de diciembre de 2025

Dr. Salvador I. Serenal
INTENDENTE

Ramon Haroldo Parera
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ANEXO

ARTÍCULO 1°: La determinación de las tasas, derechos y demás contribuciones del año 2026, se expresan en Unidad de Medida Impositiva, en adelante UMI. Dichas unidades quedan establecidas de la siguiente manera:

- * Primer bimestre: pesos \$745.
- * Segundo bimestre: \$745 más el IPC (Índice de Precio al Consumidor) del mes de enero del 2026.
- * Tercer bimestre: el resultado del segundo bimestre más el IPC promedio de febrero y marzo del 2026.
- * Cuarto bimestre: el resultado del tercer bimestre más el IPC promedio de abril y mayo del 2026.
- * Quinto bimestre: el resultado del cuarto bimestre más el IPC promedio de junio y julio del 2026.
- * Sexto bimestre: el resultado del quinto bimestre más el IPC promedio de agosto y septiembre del 2026.

No pudiendo superar el 6% en ninguno de los bimestres. En caso que lo supere quedará el 6%, con excepción de los tributos que expresamente contemplen otra determinación de valor.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

CAPÍTULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-

ARTÍCULO 2°: Fijense las siguientes escalas discriminadas de acuerdo a la ubicación de los inmuebles por zonas, por metro lineal de frente y por año, a los fines del cobro de los servicios de la Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública:

	Casa de Familia y/o demás Inmuebles	Comercio o Industria
ZONA A.1:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	9,68	12,34
Barrido	4,72	6,15
Conservación Vía Pública	3,40	4,41
Recolección de Residuos (1)		
ZONA A.2:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	6,91	8,96
Barrido	4,72	6,15
Conservación Vía Pública	3,40	4,41
Recolección de Residuos (1)		
ZONA A.3:		



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

“1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey”



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	6,91	8,96
Barrido	4,72	6,15
Conservación Vía Pública	3,40	4,41
ZONA C.1:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	6,35	8,25
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
Riego	1,24	1,62
Recolección de Residuos (1)		
ZONA C.2:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	3,11	5,54
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
Riego	1,24	1,62
ZONA C.3:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	6,35	8,25
Conservación Vía Pública	2,60	3,40



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

“1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey”



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ZONA C.4:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	8,75	11,36
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
Riego	1,24	1,62
Recolección de Residuos (1)		
ZONA C.5:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	6,35	8,25
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
Recolección de Residuos (1)		
ZONA C.6:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	6.35	8.25
Conservación vía pública	2.60	3.40
Riego	1.24	1.62
ZONA C.7:		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Barrido	4,72	6,15
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
ZONA I:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	1,65	2,16
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
Riego	1,24	1,62
Recolección de Residuos (1)		
ZONA J:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	1,65	2,16
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
ZONA K:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	1,65	2,16
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
Riego	1,24	1,62



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ZONA L:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/terrazza hasta 50m.	1,65	2,16
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
ZONA N:		
Conservación Vía Pública	1,84	2,39
Riego	1,24	1,62
ZONA O:		
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
Riego	1,24	1,62
Recolección de Residuos (1)		
ZONA Q: (Acceso Eva Perón)		
Conservación Vía Pública	1,99	2,60
ZONA Q.1: (Acceso García Tuñón)		
Conservación Vía Pública	1,84	2,39
Recolección de Residuos (1)		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ZONA R:		
Conservación Vía Pública	2,60	3,40
Recolección de Residuos (1)		
ZONA T.a:		
Inmuebles de hasta 20m. de frente		
Gas de vapor de sodio/sodio	5,92	7,14
Conservación Vía Pública	1,84	2,39
ZONA T.b:		
Inmuebles de más de 20m. y hasta 50m.		
Gas de vapor de sodio/sodio	3,68	4,79
Conservación Vía Pública	1,84	2,39
ZONA T.c:		
Inmuebles de más de 50m. de frente		
Gas de vapor de sodio/sodio	2,98	3,86
Conservación Vía Pública	1,84	2,39



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ZONA T.d:		
Inmuebles de hasta 20m. de frente		
Gas de vapor de sodio/sodio	5,47	6,43
Conservación Vía Pública	1,84	2,39
Recolección de Residuos (1)		
ZONA T.e:		
Inmuebles de más de 20m. y hasta 50m.		
Gas de vapor de sodio/sodio	3,68	4,79
Conservación Vía Pública	1,84	2,39
Recolección de Residuos (1)		

1. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Por unidad de vivienda (Propiedad Horizontal excepto cochera y baulera) y por año	93.96	93.96
---	-------	-------

Los Inmuebles que cuyos frentes cuenten con el servicio de alumbrado público con iluminación LED, abonarán adicionalmente:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N° 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Por metro lineal de frente y por año	2,34	2,34
--------------------------------------	------	------

Los ingresos provenientes del servicio de iluminación led serán afectados al mantenimiento, renovación y ampliación de dicho servicio.

Los contribuyentes incluidos en lo dispuesto por Ley N° 10.740, abonarán el Alumbrado Público de acuerdo a lo normado por la misma, y en las ordenanzas especiales que fijan las alícuotas por categorías, prescindiendo la Municipalidad facturar dicho concepto.-

Los inmuebles rurales que no hayan sido loteados y cuyo destino sea la explotación agrícola - ganadera, abonarán la tasa con un 75% de descuento.-

Los inmuebles baldíos abonarán, adicionalmente al valor fijado para el servicio de alumbrado de su zona, un incremento del 20% sobre dicho importe.-

Los importes detallados precedentemente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de ellas.-

CAPÍTULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.-

ARTÍCULO 3°: Las Tasas vigentes para este rubro, serán las detalladas a continuación:

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

“1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey”



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

a) Extracción de residuos de predios particulares, por Viaje para más de 2m. cúbicos	65,20
b) Recolección de animales muertos por viaje	261
c) Colocación de contenedores de basura en barrios donde no hay recolección de residuos por día y por barrio	6,40
d) Recolección de residuos especiales en situación excepcional por día y por contenedor	13,00
e) 1. Limpieza de predios y/o aceras, previa intimación al interesado para que efectúe el trabajo por su cuenta, el m² :	
A solicitud del interesado	3,20
Al vencimiento del plazo, no respondiendo Intimación	6,40
2. Cuando corresponda Extracción de árboles o arbustos y de acuerdo a las dimensiones que se detallen, se cobran los siguientes adicionales:	
- Hasta 3m. de altura y 0,40m. de circunferencia, cada uno	39,10
- Hasta 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno	60,00
- Mayor de 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno	75,60
- Árbol mutilado cada uno	39,10
- Árbol exterminado intencionalmente	130,50
3. Descope para extracción autorizada:	
- menor o igual a 7 m. de altura cada uno	39,10
- mayor a 7 m. de altura cada uno	52,20
4. - Poda de árboles privados peligrosos cada uno	130,50
- Poda de árboles de vereda cada uno	39,10



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

- Árbol entregado al frentista cada uno	7,80
f) Desinfección:	
01. Hoteles, casas de pensión, restaurantes, bares, confiterías, por cada ambiente	10,80
02. Casa de familia, por habitación	10,80
03. Casas de negocios	19,20
04. Salas de espectáculos Públicos, el m²	1,10
05. Depósitos de forrajes y granos, por unidad.	19,20
06. Barracas de cueros, caballerizas, establos, por unidad	19,20
07. Locales insalubres, jabonerías, cremerías, molinos harineros, frigoríficos, hasta 100m²	19,20
Excedentes por m²	1,10
08. Ómnibus, colectivos, furgones fúnebres o de uso comercial y transporte de sustancias alimenticias	20,00
09. Taxis, coches de alquiler, remis	20,00
10. Baldíos:	
- Hasta 200 m²	54,00
- Excedente de 200 m², por m²	1,10
g) Servicios Atmosféricos:	
01. Por cada unidad de acarreo en Planta Urbana de la Ciudad de Lincoln:	



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

a. En zona atendida por servicios cloacales	16,20
b. En zona no atendida por serv. Cloacales	8,10
02. Por cada unidad de acarreo en Localidades del Partido:	
a. Distante hasta 35 Km	8,10
b. Distante más de 35 Km	12,10
h) Inspección y Control de aplicaciones periurbana monto por hectárea	2,10
i) Aplicación del sistema Heliosecc para depósito y desactivación de agroquímicos monto por litro de producto a tratar	0,05

CAPÍTULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-

ARTÍCULO 4°: La Tasa será del cinco por mil (5 o/oo) para todas las actividades.

El mínimo general se establece en 64,80

- Los mínimos especiales son los que se detallan a continuación:

. Vehículos gastronómicos de comidas y/o bebidas	64,80
a. Vehículos gastronómicos de comidas y/o bebidas temporarias por día de habilitación	27,00
b. Confiterías bailables, boîtes, clubes nocturnos o similares	221,40
c. Confiterías no bailables	108,00
d. Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles	



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

alojamiento, hoteles habilitados y otros establecimientos
similares. 338,40

Para el presente ejercicio quedarán eximidos del pago de la Tasa todos los contribuyentes que inicien nuevos emprendimientos cualquiera sea el rubro o actividad que realice.

CAPÍTULO IV
TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE. -

ARTÍCULO 5°: A los efectos del pago se establecen las siguientes tasas y mínimos:

Actividad		Tasa (%)	Mínimo
Para todas las actividades no tratadas en este artículo.		0,5%	10,80
Comercio mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos.		0,3% sobre los montos totales de venta	10,80
Bancos, empresas financieras o instituciones de préstamo de dinero, debidamente autorizados.		1,5% sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos	315,00
Rematadores, corredores o intermediarios en general.		1% sobre comisiones u otras remuneraciones similares	38,30
Restaurantes, pizzerías, confiterías, cafés, cervcerías, salones de té.	Establecimientos con factor ocupacional mayor a 20 personas	2%	56,30
	Establecimientos con factor ocupacional menor o igual a 20 personas	2%	25,30
Establecimientos en los cuales se elaboren comidas y vehículos gastronómicos de comidas y/o bebidas con permiso permanente, que no cuenten con salón para su consumo.		2%	10,80



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Hoteles		2%	20,30
Salones de eventos, donde se realicen fiestas y eventos.	Establecimientos y locales barriales y localidades del partido con factor ocupacional menor o igual a 150 personas	5%	20,30
	Establecimientos con factor ocupacional superior a 150 personas	5%	95,40
Confiterías bailables, de acuerdo a la cantidad de habitantes de las localidades	Hasta 4.000 habitantes.	5%	95,40
	Desde 4.001 a 10.000 habitantes.		94,40
	Desde 10.001 habitantes en adelante.		135,00
Boites y clubes nocturnos, se realicen o no bailes	Dentro del radio urbano	8%	135,00
	Fuera del radio urbano	4%	135,00
Toda actividad del ramo automotor, realizada por agentes oficiales de fábrica de automotores que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas, del ramo automotores usados realizado por dichos concesionarios oficiales o revendedores particulares, deberán abonar sobre dichas comisiones.		2%	56,30
Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento y todo otro establecimiento similar que esté destinado a alojar parejas por lapsos inferiores a 24hs.		10%	67,50
Comercios minoristas de productos agroquímicos (herbicidas, fertilizantes, etc.)		0,25%	38,30
Consignatarios de hacienda y remates ferias, sobre comisiones u otras remuneraciones similares.		1%	56,30
Venta de combustibles y gas natural	Para el expendio de combustible y gas natural, por cuenta y orden propia.	0,3%	75,60
	Para el expendio de		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

	combustible y gas natural, por cuenta y orden de terceros.	2% del líquido producto	75,60
--	--	-------------------------	-------

Los importes mínimos deberán ingresarse, aún en los casos en que el contribuyente no realice operaciones en algún período.

CAPÍTULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. -

ARTÍCULO 6°: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizada con fines lucrativos y comerciales se establecen los siguientes valores:

- a) Los contribuyentes cuyos ingresos (gravados, no gravados y exentos) totales anuales correspondiente al ejercicio anterior no superen los \$1.000.000.000 (mil millones) abonaran por año.

12,00

- b) El resto de los contribuyentes abonarán por año, por metro cuadrado y fracción, los importes que al efecto se establecen:

- Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc. 63,10
- Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc. 52,90
- Letreros salientes, por faz 52,90

15



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

- Avisos salientes, por faz	52,90
- Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos	52,90
- Avisos en columnas o módulos	37,20
- Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	64,60
- Publicidad oral, por unidad y por día	9,00
- Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	54,00
- Volantes, cada 500 o fracción	9,00
- Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	69,30

Los importes detallados precedentemente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales para los contribuyentes incluidos en el inciso a), mientras que los contribuyentes incluidos en el inciso b) abonarán mediante un pago anual, facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de ellas.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual o mensual, no obstante, su colocación temporaria.

ARTÍCULO 6° bis: Cuando los anuncios citados precedentemente en el inciso b) fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas, los derechos previstos tendrán un cargo del ciento por ciento (100%).-

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras. Serán solidariamente responsables de su pago, los permisionarios como los beneficiarios.-

CAPÍTULO VI



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125º aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

DERECHO DE VENTA AMBULANTE.-

ARTÍCULO 7º: Cada persona que ejerza o que ofrezca el servicio de venta ambulante en la Vía Pública debidamente autorizada, con la estricta prohibición de instalarse en puestos fijos, abonará los siguientes derechos:

POR DÍA

- | | |
|---|-------|
| a) Vendedores de cualquier tipo de mercadería, producto, artículo. | 5,40 |
| b) Vendedores de rifas provinciales y de otros distritos debidamente autorizados. | 21,60 |
| c) Vendedores de planes de ahorro y círculos cerrados. | 11,70 |

ARTÍCULO 8º: Los vendedores a los que se refiere el Artículo anterior gozarán de un descuento del 50% cuando sean propietarios de comercio del mismo ramo, instalados en el Partido de Lincoln, con la correspondiente habilitación municipal, o sean productores locales de los artículos que comercialicen.

ARTÍCULO 9º:

- a) Los vendedores ambulantes de rifas locales debidamente autorizadas, estarán exentos del pago del Derecho de venta ambulante, debiendo cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal para este Capítulo.
- b) Los vendedores ambulantes de garrapiñadas, pochoclos, cubanitos o similares, podrán instalarse en un punto fijo, los que serán determinados por la Oficina de Inspección General, abonando los derechos fijados en el inciso a) del Artículo 7º de la presente.

CAPÍTULO VII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA.-

17



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 10: Se deberán prestar todos los servicios sin cargo, de conformidad a lo dispuesto por el art.42 de la Ley nº 13.850.-

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE OFICINAS.-

ARTÍCULO 11: Toda presentación, solicitud o trámite que se efectúe ante las oficinas municipales, estará sujeta al pago de los derechos que se especifican a continuación:

1. ADMINISTRACIÓN	
a) Por cada título que se expida en lote de tierra nicho o sepultura	5,20
b) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	3,00
c) Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para bóvedas, nichos o sepulturas	5,20
d) Por cada solicitud de permiso relacionada con el servicio de transporte automotor de pasajeros	9,50
e) Por transferencias de permisos habilitantes de coches taxímetros, remis o transportes escolares	9,50
f) Por cada solicitud de permiso de bailes, festivales o espectáculos Públicos	5,20
g) Por cada trámite de Registro de Conductor:	
1. Original	40,80
Duplicado profesional o común	20,30



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

2. Renovación: hasta 64 años	40,80
65 a 69 años x 3	20,30
71 años en adelante	10,90
3. Profesional Original	44,20
Renovación	32,00
4. Motocicletas: menos 80 cc. Orig. Dupl.o Renov.	12,20
5. Ampliaciones:	
A motocicletas de 150cc.o más	12,20
A autos, camionetas, tractores y Máquinas agrícolas	15,60
6. Categoría F: Coches adaptados:	
Original por 1 año	11,70
Renovación por 3 años	20,30
7. Certificado de Legalidad	5,20
8. Formulario Certificado Antecedentes Penales	1,80
h) Por certificado de deudas de rodado	9,50
i) Por reanudación de trámite de expediente archivado a solicitud del interesado	6,40
j) Por cada duplicado de boleto de pago	3,20
k) Por cada certificado de permiso de transmisión	5,20
l) Por cada certificado de permiso de instalación eléctrica o mecánica	6,40
m) Por la inscripción y/o reinscripción de prendas de semovientes	9,50



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

n) Por cada solicitud de copia o fotocopia	0,70
ñ) Por cada solicitud de gestión administrativa no fijada expresamente	4,10
o) Por Venta de pliegos de Bases y Condiciones en Licitaciones Públicas se aplicará sobre el Presupuesto Oficial hasta el 1 o/oo (uno por mil). En Licitaciones Privadas o Concursos de precios el Departamento Ejecutivo podrá fijar el precio de los pliegos, no pudiendo exceder del 1 o/oo (uno por mil) del Presupuesto Oficial.	
p) Por trámite de presentación de poder especial de autorización por venta y/o traslado de todo tipo de hacienda	7,00
q) Por cada ejemplar de educación Vial	7,00
r) Por cada solicitud de habilitación de vehículo para transporte de sustancias alimenticias	15,60
s) Por servicios del Tribunal de Faltas	11,70
t) Por cada Solicitud de Envío de Documentación; el valor que establece el Correo Oficial R.A S.A. para Cartas Certificadas	
u) Por Acarreo de:	
1-Automóvil / Camioneta	46,00
2-Camión	78,00

2. SALUD PÚBLICA

a. Por la realización de trámites de análisis e inscripción de productores del Partido, en cumplimiento con lo dispuesto por Decreto Provincial Nº 3055/77 se cobrará por producto	25,20
b. Por análisis bacteriológico de agua	40,50



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N° 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

c. Por análisis bacteriológico de alimentos	48,60
d. Por análisis físico-químico de agua	88,70
e. Por determinaciones especiales físico-químico c/u	12,70
Arancel por movilidad: sesenta por ciento (60 %)	
Del valor del litro de nafta especial por Km. recorrido	
3. OBRAS PARTICULARES	
a) 1) Por visación y/o consulta previa a la presentación de expedientes en Dirección de Obras Particulares	11,70
2)Presentación de expediente en dirección de obras particulares	9,50
b) Por cada solicitud de firma en el respectivo registro:	
1. Arquitectos, Ingenieros en Construcción y Maestro Mayor de Obras, Agrimensores.	48,60
2. Constructores	16,30
3. Electricistas, cloaquistas, gasistas y demás trabajadores independientes del ramo	9,50
4. Empresas constructoras, por única vez	16,30
c) Por cada certificado de numeración de edificios	8,20
4. DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	
a) Por cada certificado catastral	9,30



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N° 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

b) Por cada certificado de zonificación y/o restricción al dominio por aplicación de Ordenanza N° 564 y 569/78	9,30
c) Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someta a aprobación:	
I - RURALES:	
1. Con superficie de hasta 50 Has.	13,60
2. Con superficie que supera 50 Has. y hasta 150 Has.	27,00
3. Con superficie que supera 150 Has. y hasta 500 Has.	38,50
4. Con superficie que supera 500 Has. y hasta 1000 Has.	69,40
5. Con superficie entre 1.000 y 2.000 Has.	81,30
6. Con superficies que superan las 2.000 Has.	101,50
II - URBANAS:	
1. Con superficie hasta 1/4 de manzana.	10,00
2. Con superficie superior a 1/4 de manzana y hasta ½ manzana	13,60
3. Con superficie superior a 1/2 manzana y hasta una manzana	16,50
III - COMPLEMENTARIAS:	
1. Con superficie de hasta 10.000m²	10,00
2. Con superficie de más de 10.000m² y hasta 50.000m²	13,60
3. Con superficie de más de 50.000m² y hasta 260.000m²	16,50
4. Con superficies que superan los 260.000m²	20,50
En todos los casos deberán abonar por parcelas resultantes (cada una)	3,20



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

d) Por la consulta de cédulas catastrales o planchetas, hasta la cantidad de cinco	10,00
e) Por la consulta de cédulas catastrales o planchetas, cantidad mayor de cinco	13,60
f) Presentación de expedientes de mensura	9,50
5. SERVICIOS PÚBLICOS – CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
a) Por cada certificado de libre deuda que se solicite por transferencia de dominio de los inmuebles, sea por la venta, legado o donación, como así también por constitución de derechos reales	25,20
b) Por cada certificado de libre deuda que se solicita por transmisión de establecimientos comerciales o industriales, ya sea por venta, legado o donación	34,90
c) Por la expedición de duplicado de los certificados descriptos en los puntos anteriores	11,70
d) Por desobstrucción de cloacas domiciliarias	11,70

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN. -



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 12: Fijase los siguientes valores:

El que resulte de aplicar la alícuota en el uno por ciento (1%) al valor de la obra calculado de acuerdo a los metros de superficie aplicando la siguiente escala de valores:

DESTINO	TIPO	SUP. CUBIERTA	SUP. SEMICUBIERTA
Vivienda:	A	234,90	93,90
	B	188,10	78,30
	C	148,50	59,90
	D	112,10	44,20
	E	57,40	23,40
Comercio/ Administración:			
	A	148,60	73,00
	B	133,00	65,10
	C	104,40	52,20
	D	57,40	28,60
	E	28,60	12,90
Industria/Galpón:	A	138,20	67,80
	B	96,40	46,80



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

	C	67,80	33,80
	D	20,80	8,80
Cultura/ Esparcimiento/			
Espectáculos:	A	164,30	80,80
	B	120,00	59,90
	C	99,10	49,50
	D	73,00	36,50
	E	52,20	26,10
Culto/Deportes/			
Salud:	A	234,90	117,30
	B	187,90	93,90
	C	148,60	73,00
	D	112,10	54,70
	E	57,40	28,60
Estación de servicio:			
	A	203,50	101,70
	B	164,30	80,80
	C	125,20	62,60



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



HCD
Honorable Concejo
Deliberante de Lincoln

Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

	D	101,70	46,90
Educación:	A	172,20	86,00
	B	125,20	62,60
	C	109,60	54,70
	D	86,00	41,70
Bancos:	A	430,20	214,00
	B	344,50	172,20
	C	273,60	135,70
	D	219,20	109,60
Hotelería:	A	273,60	135,70
	B	219,20	109,60
	C	172,20	86,00
	D	140,90	70,20
	E	109,60	54,70
Cochera:	A	101,70	46,90
	B	78,30	39,00
	C	62,60	31,30



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

D	46,90	23,40
---	-------	-------

b) El que resulte del contrato de obra, cuando se trate de construcciones que, por su índole especial, no puedan ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, aplicando la alícuota del cero con cincuenta por ciento (0,50%) sobre el valor de obra.

ARTÍCULO 12 BIS: En caso de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta, se tomará como base el valor de la obra, sobre el que se aplicará una alícuota del cero con cincuenta por ciento (0,50%) .

La misma base es aplicable a bóvedas y construcciones especiales como criaderos de aves, tanques, piletas para industria y similares, siendo la alícuota a aplicar, del dos por ciento (2%).

ARTÍCULO 13: Por la demolición de construcciones, por metro cuadrado de superficie cubierta o semicubierta, se abonará un derecho de 1,30.-

CAPÍTULO X

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 14: Fijase a los efectos del pago de los siguientes derechos:

- | | |
|---|--------|
| a) Por mesa al frente de negocio, hasta 10 mesas, por año | 160,30 |
| b) Por cada mesa que se agrega, por año | 16,20 |
| c) Ocupación de la Vía Pública con escaparates para la | |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

exhibición de mercadería y/o artefactos al frente de los negocios, previa autorización del Dep. Ejecutivo por m²	156,60
o fracción, por mes o fracción	
d) Ocupación de la Vía Pública con mercadería y elementos de construcción, que excedan el límite de las vallas reglamentarias, previa autorización de la Dirección de Obras Particulares, por metro y por día	2,00
e) Por Ocupación de la Vía Pública con vallas de construcción reglamentarias excediendo el límite establecido por la Dirección de Obras Particulares y con su autorización, por metro y por día	2,90
f) Por cada columna o poste, por año	3,20
g) Por instalación de líneas, sea de uno o más cables por metro y por año	0,35
h) Por metro de red subterránea, de uno o más cables x año	0,35
i) Las empresas permisionarias del espacio aéreo y/o subterráneo para la instalación y explotación de circuitos cerrados de televisión por cable, servicio de agua potable y cloacas, gas natural, telefonía, transporte de internet, como cualquier otra que en el futuro se instalen en nuestro distrito y/o cualquier otro servicio creado o a crearse, abonarán un canon mensual por metro lineal de cable o tubería instalado, según lo establecido en el artículo 18° de Ordenanza 973/1994 y sus modificatorias.	0,06
j) Por ocupación y/o uso de la vía pública por estacionamiento de vehículo automotor en la zona determinada por la Ordenanza Municipal Nº 2175/14:	
01: Por una hora o fracción mayor a quince minutos	0,60



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

02: Se establece recargo equivalente a 20 horas de estacionamiento medido, en caso de verificarse omisión en el pago del servicio respectivo. Dicho recargo no puede ser aplicado más de una vez por jornada de estacionamiento medido.

03: Establézcase un sistema de abono mensual prepago por el derecho de estacionamiento, con los siguientes valores:

Por jornada completa, equivalente a 140 horas de estacionamiento	67,80
Valor equivalente a 75 horas, por media jornada, matutina o vespertina	36,50

Sirve aclarar que el abono mensual se inicia el día de la adquisición, culmina a los 30 días corridos de dicha fecha, y no genera en su titular reserva de lugar determinado dentro del área de estacionamiento medido.-

k) Por ocupación y/o uso del espacio destinado a playa de estacionamiento:

1. Camión y Colectivo	
Día	9,30
Semana	46,80
Mes	142,20
2. Camión y Acoplado / Semirremolque	
Día:	18,90
Semana:	94,60
Mes:	284,20

CAPÍTULO XI

DERECHO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. -



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 15: Los organizadores o empresarios abonarán los derechos que se establecen a continuación:

- a) Funciones bailables, y cualquier otro espectáculo público sobre el valor de las entradas, el 10% (diez x ciento).
- Bailables y espectáculos en los que no se cobra entrada, derecho fijo 19,00
- b) Confiterías o locales donde se realicen espectáculos o actúen números artísticos de cualquier naturaleza donde no se cobre entrada, por función 28,70
- c) Las entidades o particulares, abonarán cuando se concedan autorizaciones para la instalación de juegos mecánicos y/o eléctricos en forma permanente y/o transitoria:
- Por juego y por día 8,60
 - Hasta 5 juegos y por año 326,20
 - Más de 5 juegos, por año 443,70
- d) Por cada permiso de realización de carreras de caballos, autorizadas por la legislación vigente, organizada por particulares 76,60
- e) Por los permisos indicados en el inciso anterior, cuando sus organizadores sean cooperadoras o entidades reconocidas como de bien Público 32,00
- f) Cuando se concedan autorizaciones para el funcionamiento de parques de diversiones, se abonará:
1. Cuando se cobre entrada solamente, el diez por ciento sobre el valor de las mismas.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

2. Cuando se cobre entrada y el derecho para el uso de aparatos mecánicos, kioscos de entretenimientos, además de lo establecido en el punto anterior, un derecho diario de 32,00
3. Cuando no se cobre entrada y si el derecho de uso de elementos indicados en el punto anterior, un derecho diario de 19,00

CAPÍTULO XII

PATENTE DE RODADO.-

ARTÍCULO 16: Las patentes que se mencionan en el presente Capítulo, se cobrarán de acuerdo a la siguiente escala:

Motocicletas (con o sin sidecar), motonetas, bicicletas, triciclos motorizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Año de Fabricación	Hasta 50cc	De 51 cc a 200 cc	De 201 cc a 500cc	Más de 501 cc
2026	36,20	67,80	162,50	271,90
2025	31,50	49,60	113,10	176,90
2024	29,20	45,00	108,70	172,80
2023	27,50	40,90	100,20	154,30
2022	25,20	36,20	90,50	136,50
2021	22,80	31,50	86,70	126,80
2020	19,80	27,30	77,20	108,70



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

2019 hasta 1998	18,00	22,80	54,20	90,50
-----------------	-------	-------	-------	-------

Los valores detallados precedentemente, incluyen el costo de las respectivas chapas y tablillas identificatorias y será facultad del Departamento Ejecutivo, fijar las fechas de vencimiento de la presente patente.

Para el presente ejercicio quedarán eximidos del pago de la Patente todos los vehículos incluidos en el Impuesto a los Automotores del Código Fiscal de la Provincia, cuyo año de fabricación sea hasta 1997 inclusive.

CAPÍTULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.-

ARTÍCULO 17: A los efectos del pago, se determina la Unidad Ganadera (UG). El valor queda establecido en 500 gramos de Novillo – I.N.M.A.G del período. Se aplicará el INDICE GENERAL DEL MERCADO AGROGANADERO de Cañuelas(I.G.M.A.G.) <https://www.mercadoagroganadero.com.ar/dli/haciinfo000011>, que contempla todas las operaciones en pie realizadas en un determinado periodo, dicho índice será el resultado que surja del total de los últimos 5 días hábiles y con cotización, del penúltimo mes anterior al inicio de cada bimestre calendario, quedando el mismo de la siguiente manera:

Cuotas	Mes de Cálculo
1-2	Noviembre
3-4	Enero
5-6	Marzo
7-8	Mayo
9-10	Julio
11-12	Septiembre

- Ganado Bovino y Equino

U.G



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Documentos por transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.	
Certificado	1,0
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido.	
Guía	1,0
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.	
c.1. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción.	
Guía	1,0
d)Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción	
Guía	1,3
e) Venta mediante remates en feria local o establecimiento productor.	
e.1. A productor del mismo Partido.	
Certificado	1,0
e.2. A productor de otro Partido.	
Guía	1,0
e.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones.	
Guía	1,0
f) Venta de productos en remate feria de otros Partidos.	
Guía	1,0



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

g) Guía para traslado fuera de la Provincia.	
g.1. A nombre del propio productor	1,0
h) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido dentro	0,2
i) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga de	0,1
j) Permiso de Marca	0,4
k) Pase de animales mediante donación	3,5

Ganado Porcino y Ovino

Documentos por transacciones o movimientos:

	ANIMALES hasta 15 kg	ANIMALES más de 15 k
a) Venta particular de productor a productor de otro Partido.		
Certificado	0,08	0,35
b) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.		
b.1. A frigorífico o matadero de otro Partido:		
Guía	0,08	0,35
c) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor.		
c.1. A productor de otro Partido:		
Guía	0,1	0,55



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

d) Venta de productores a remate feria de otros Partidos:		
Guía	0,1	0,8
e) Guía a nombre del propio productor, para traslado a otro Partido	0,06	0,4
f) Permiso de remisión de feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	0,05	0,06
g) Permiso de señalada	0,05	0,06
Tasa fija sin considerar el número de animales:		
A) Correspondiente a Marcas y Señales:		
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	12	
b) Inscripción de transferencia de marcas o adiciones de marcas y señales	9	
c) Toma de razón de duplicado de marcas y señales	9	
d) Toma de razón de rectificaciones, cambio o adiciones de marcas y señales	9	
B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados,	0,70	
Guías o permisos:		
1. Formularios de certificados de Guías o permisos		
C) Pase de animales de una marca a otra sin que remediare una venta	11,70	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

“1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey”



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Para los casos en que las guías, certificados, permisos o cualquier otra tasa sean solicitados y emitidas fuera del horario de atención estipulado, tendrán un incremento del 100% del valor establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO XIV

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 18: A los efectos del pago se determina la Unidad Vial (UV). El valor queda establecido en 1 litro de gasoil Grado 2 YPF – A.C.A. Lincoln – del período. Dicho valor surge del último día hábil del penúltimo mes anterior al inicio de cada bimestre calendario, quedando el mismo de la siguiente manera:

Cuotas	Mes de Cálculo
1-2	Noviembre
3-4	Enero
5-6	Marzo
7-8	Mayo
9-10	Julio
11-12	Septiembre

Fíjense las siguientes escalas, a los fines del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo pertinente de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Para la liquidación de la primera a la sexta cuota bimestral, se aplicará la siguiente escala, por cada cuota:

Rango	Hectáreas		Cuotas 1, 2, 3, 4, 5 y 6
	Mayor a	Menor o igual a	Monto Fijo en UV, por ha. Por cuota



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

1	0	30	0,89
2	31	150	1,1
3	151	500	1,3
4	501	1000	1,55
5	1.001	1.500	1,77
6	1.501	En adelante	2,00

A los fines de la ubicación de cada contribuyente en la escala precedente, se tomará en cuenta, la totalidad de las hectáreas de la que cada uno de ellos sea propietario en el partido de Lincoln.

Los importes a pagar por los contribuyentes, que surjan de la aplicación de la escala precedente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales salvo para los que posean menos de 100 hectáreas, a quienes se le liquidará la tasa anual en tres cuotas cuatrimestrales, utilizando para su cálculo cada una de las escalas precedentes.

Facúltase al departamento ejecutivo a fijar la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas mencionadas.

Aplicase la suma de 0,09 UV por cuota y por hectárea a los mismos fines dispuestos por ordenanza número 1342/99, 1647/03 y 2243/16.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Los ingresos provenientes serán afectados a la adquisición renovación actualización y mantenimiento del parque automotor dependiente de vialidad.

Los inmuebles incluidos como reserva de ampliación de área urbana con una superficie hasta 2500 m² pagarán por metro cuadrado y por año 0,015 UV

Los inmuebles con una superficie superior a 2.500 m² pagarán por año 39 UV

CAPÍTULO XV

DERECHO DE CEMENTERIO.-

ARTÍCULO 19: A los efectos del pago, fíjense las siguientes tasas:

1. POR INHUMACIÓN
- a) Por inhumación en bóveda, panteón nichera o monumento

145,60
- b) Por inhumación en nichos

69,30
- c) Por inhumación en tierra

32,00
- d) Por concesión de espacios en Depósitos, con un plazo máximo de tres (3) meses

41,90
- Vencido este término, por mes
- Las empresas de servicios fúnebres actuarán como agentes de retención y deberán ingresar el importe antes del día diez de cada mes.
2. POR CONCESIÓN DE SEPULTURA



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

“1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey”



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

a) Por concesión de sepultura por cinco (5) años	145,60
3. POR RENOVACIÓN DE SEPULTURA	
a) Por Renovación de sepultura por cinco (5) años.	113,00
4. POR CONCESIÓN DE TERRENOS	
a) Por cada m² de bóveda o nichera con frente a la calle pavimentada, por el plazo de diez (10) años, renovables	92,80
b) Por cada m² de terreno para bóveda o nichera con frente a calle de tierra, por diez (10) años, renovables	70,20
Por la renovación de concesión de terrenos, se aplicará una Tasa equivalente al 50% de los montos determinados en los Incisos a) y b).	
5. POR EXHUMACIÓN Y TRASLADO	
a) Por traslación de un cadáver a nichera o monumento	20,80
b) Por traslación de bóveda económica a nichera social	14,50
c) Por traslación a bóveda	14,50
d) Por traslado de nicho a nicho	14,50
e) Por traslado de tierra a tierra	14,50
6. POR CONCESIONES DE USO DE NICHOS	
Por el periodo de DIEZ (10) años, se abonarán las siguientes sumas:	
a) Primera fila	
1) Pago al contado	848,70
2) Pago en 3 cuotas. Valor de cada cuota	282,90
3) Pago en 6 cuotas. Valor de cada cuota	166,90



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

“1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey”



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

4) Pago en 12 cuotas. Valor de cada cuota	96,10
b) Segunda y tercera fila	
1) Pago al contado	900,00
2) Pago en 3 cuotas. Valor de cada cuota	300,00
3) Pago en 6 cuotas. Valor de cada cuota	177,00
4) Pago en 12 cuotas. Valor de cada cuota	102,00
c) Cuarta fila	
1) Pago al contado	801,00
2) Pago en 3 cuotas. Valor de cada cuota	267,30
3) Pago en 6 cuotas. Valor de cada cuota	157,50
4) Pago en 12 cuotas. Valor de cada cuota	90,70
7. POR RENOVACIONES DE CONCESION DE NICHOS	
Por el periodo de diez (10) años, se abonarán las siguientes sumas:	
a) Primera fila	
1) Pago al contado	594,00
2) Pago en 3 cuotas. Valor de cada cuota	198,00
3) Pago en 6 cuotas. Valor de cada cuota	116,80
4) Pago en 12 cuotas. Valor de cada cuota	67,30
b) Segunda y tercera fila	
1) Pago al contado	630,00
2) Pago en 3 cuotas. Valor de cada cuota	210,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

3) Pago en 6 cuotas. Valor de cada cuota	123,90
4) Pago en 12 cuotas. Valor de cada cuota	71,40
c) Cuarta fila	
1) Pago al contado	560,70
2) Pago en 3 cuotas. Valor de cada cuota	186,90
3) Pago en 6 cuotas. Valor de cada cuota	110,20
4) Pago en 12 cuotas. Valor de cada cuota	63,50
8. POR TRANSFERENCIA	
a) Por transferencia de derechos de Ocupación de bóveda económica y monumentos	33,30
b) Por transferencia de derecho de Ocupación de nichos	41,90
c) Por transferencia de derecho de Ocupación de bóvedas	70,20

ARTÍCULO 20: Las empresas de servicios fúnebres abonarán un derecho fijo, de acuerdo a la Categoría del servicio:

. Para el ataúd c/metálica	137,20
a. Para el ataúd para tierra	70,20

No se computarán los servicios por cuya prestación las empresas no reciban ninguna contribución.

CAPÍTULO XVI



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.-

ARTICULO 21: Por el Servicio de Ambulancia, a los efectos del pago, fijase las siguientes Tasas:

Dentro de la planta urbana:

- a) Ambulancia de baja complejidad sin médico ni enfermera 90
- b) Ambulancia de baja complejidad con enfermera 110
- c) Ambulancia de baja complejidad con médico y enfermera 150
- d) Ambulancia de alta complejidad con médico y enfermera 220

Fuera de la planta urbana (computando los km de ida y vuelta):

- a) Ambulancia de baja complejidad sin médico ni enfermera, por km. 6,32
- b) Ambulancia de baja complejidad con enfermera, por km. 7,16
- c) Ambulancia de baja complejidad con médico y enfermera, por km. 10,67
- d) Ambulancia de alta complejidad con médico y enfermera, por km. 12,90

Servicios especiales (computando la cantidad de horas):

- Ambulancia de baja complejidad con chofer y enfermera para cobertura de espectáculos, por hora 43,80

Otros servicios

- Carga de tubo de oxígeno por metro cúbico (m3) 4,15



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Toda prestación no enumerada anteriormente se facturará conforme a los convenios vigentes suscriptos por el Hospital "Dr. Rubén Miravalle" con las distintas obras sociales, prepagas y mutuales.

ARTÍCULO 22: Los ancianos internados permanentemente en el Geriátrico, abonarán por mes:

- . Los que no fueron beneficiarios de derechos de Jubilación o pensión 23,40
- a. Las personas beneficiarias de pensiones o jubilaciones, abonarán hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) del importe percibido por todo concepto remunerativo o no remunerativo (cualquiera sea su denominación) vinculado a su condición de jubilado o pensionado.

ARTÍCULO 23: El Departamento Ejecutivo eximirá de los derechos establecidos en este Capítulo, a quienes se encuentren comprendidos y cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza Nº 140/85.

CAPÍTULO XVII

TASA POR SERVICIOS VARIOS.-

ARTÍCULO 24: Por la venta de lajas fabricadas en el Corralón Municipal, se abonarán las siguientes Tasas:

- a) Medida 0,40x0,40m., el m² 5,90
- b) Medida 0,40x0,60m., el m² 4,10

ARTÍCULO 25°: Por el servicio de acarreo de tierra y escombros que realice la Municipalidad con sus equipos, se establecen los siguientes montos:

43



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

- . Por cada unidad de acarreo de tierra destinada a relleno de terrenos particulares:
 - 1. Carrada de 3 metros cúbicos 52,90
 - 2. Carrada de 6 metros cúbicos 88,70
- b. Por acarreo de escombros desde predios particulares o Depósitos municipales o lugares de rellenos:
 - 1. Carrada de 3 metros cúbicos 52,90
 - 2. Carrada de 6 metros cúbicos 88,70

ARTÍCULO 26: Por la venta de caños de cemento fabricados por la Municipalidad, se cobrará:

- a) Caños de 0,40 m. de diámetro 56,50
- b) Caños de 0,60 m. de diámetro 97,00

ARTÍCULO 27: Las empresas de transporte automotor de pasajeros, que utilicen la Estación Terminal de Ómnibus, abonarán los derechos que se fijan a continuación:

- . Por cada entrada a la Estación Terminal:
 - 1. Transportes con recorrido hasta 150km 1,00
 - 2. Transportes con recorrido hasta 300km 2,00
 - 3. Transportes con recorrido hasta 450km 3,00
- a. Por mes por la utilización de oficinas de la Estación Terminal 75,00

Los ingresos provenientes de la utilización de la Estación Terminal de Ómnibus serán afectados al mantenimiento y conservación de la misma.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 28: Por la explotación de vehículos gastronómicos de comidas y bebidas, cantinas y/o stands en eventos con Declaración de Interés público Municipal abonarán el siguiente canon:

1. EVENTOS CATEGORIA A:

- Vehículos gastronómicos de comidas y bebidas y/o cantinas: por metro cuadrado de superficie a ocupar y por día del evento
15,00
- a. Stands: por metro cuadrado de superficie a ocupar y por día del evento
10,00

0. EVENTOS CATEGORIA B:

- Vehículos gastronómicos de comidas y bebidas y/o cantinas: por metro cuadrado de superficie a ocupar y por día del evento
6,00
- a. Stands: por metro cuadrado de superficie a ocupar y por día del evento
4,00

El Departamento Ejecutivo podrá de eximir del pago de la tasa dispuesta en el presente artículo en función de las características del evento como así también en función del tipo de actividad y/o condición social de las personas utilitarias.

Para la determinación de la presente tasa se considerará:
- "Vehículo gastronómico" (food truck) al vehículo y o puesto itinerante armado para tal, acondicionado para elaborar y vender comida y bebidas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

- "Cantina" al puesto gastronómico armado para vender comidas y bebidas.
- "Stand" al puesto itinerante, armado para la venta y/o exposición de productos que no contemplen el expendio de bebidas ni elaboración de comidas.

ARTÍCULO 29: Por los servicios que se prestan en el Parque General San Martín, se cobrarán los siguientes importes:

1. USO DE PARRILLAS Y QUINCHOS:

a. Parrillas sector A, cada una	16,80
b. Parrillas sector B, cada una	12,60
c. Parrillas sector C, cada	8,80
d. Quincho	40,00

Los importes establecidos precedentemente, comprenden el uso de parrillas y/o quinchos por el lapso comprendido entre las 8 Hs. y las 16 Hs. y de las 16 a las 24 Hs.

En caso de que la utilización sea de 8 a 24 Hs., los valores serán:

e. Parrillas sector A, cada una	25,20
f. Parrillas sector B, cada una	18,90
g. Parrillas sector C, cada una	13,20
h. Quincho	70,00

2. USO DEL NATATORIO MUNICIPAL:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N° 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

a) Revisación médica a mayores, sin cargo	
b) Revisación médica a menores, sin cargo	
c) Ingreso al natatorio mayores por mes	20,00
d) Ingreso al natatorio menores por mes	10,00
e) Ingreso al natatorio mayores por día	10,00
f) Ingreso al natatorio menores por día	5,00
g) Carnet individual para colonias (no gratuitas)	
- menores, por mes	5,00
- mayores, por mes	5,00

A los efectos de la tasa establecida en los incisos d) y f), se considera menor a toda persona cuya edad está comprendida entre los 4 (cuatro) y 18 (dieciocho) años.

3. USO DEL SECTOR CAMPING:	
a) Por persona y por día de acampe.	10,50
b) Cabaña por persona y por día	30,00
c) Casa Rodante o Motorhome por persona y por día	15,00

Los aranceles fijados incluyen la utilización de las parrillas situadas dentro del sector de Camping.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

“1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey”



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

El Departamento Ejecutivo tendrá el derecho de eximir del pago del arancel dispuesto por el uso de las cabañas y/o instalación de carpas, cuando lo considere oportuno en función del tipo de actividad y/o condición social de las personas utilitarias.

0. ATRACCIÓN CALESITA:

- Calesita, por vuelta días domingos y feriados 1,00

Aquel usuario que acredite su condición de “contribuyente local” obtendrá una bonificación de un 50% (cincuenta por ciento) sobre la totalidad de los aranceles comprendidos en los puntos 2. y 3. precedentes.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se considera “CONTRIBUYENTE LOCAL” a todo habitante del Distrito de Lincoln, que pueda acreditar fehacientemente su domicilio habitual en el mismo.

5. CANON POR LICITACION DE LA PROVEEDURIA:

Por la explotación de la proveeduría se abonará un canon mensual establecido en \$350.000 como mínimo.

La totalidad de lo recaudado mensualmente por la aplicación de las tasas fijadas en el presente artículo será destinada exclusivamente al mantenimiento de los servicios y/o mejoras de la infraestructura del Parque General San Martín.

ARTÍCULO 30: Por servicios de análisis de triquinosis mediante la técnica de digestión enzimática artificial, en el Laboratorio Municipal de bromatología, cada uno:

- Sobre cortes de diafragma del animal 4,20



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125º aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Estarán exentos de esta tasa los análisis efectuados en cerdos destinados a consumo personal sin fines comerciales.

CAPÍTULO XVIII

CONTRIBUCIÓN PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 31: Se aplicarán los siguientes montos sobre la base imponible indicada en el artículo 226 de la Ordenanza Fiscal, los que no podrán bajo ningún concepto trasladar a los usuarios:

Para los contribuyentes prestadores de servicios Públicos:

1. Monto equivalente a 0,37 por cada cliente residencial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio. -
2. Monto equivalente a 0,49 por cada cliente comercial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio. -
3. Monto equivalente a 0,63 por cada cliente industrial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio. -

ARTÍCULO 32: La presente contribución será de percepción mensual y se liquidará sobre la base de la cantidad de clientes informados y/o tickets emitidos, en carácter de Declaración Jurada, por las empresas contribuyentes, debiendo ingresarse la contribución en las fechas que el Departamento Ejecutivo establezca, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 33: El 50% del total de lo recaudado mensualmente por la presente contribución deberá ser destinado, exclusivamente, al mantenimiento de los servicios de ordenamiento urbano municipal, especificados en el artículo 225 inciso a), de la



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Ordenanza Fiscal. El otro 50% se destinará como recursos afectados a Planes y Programas de prevención y seguridad Vial urbana.

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS y RECICLADO. -

ARTÍCULO 34: Establécese el valor de este servicio en 1,64 mensual.

CAPÍTULO XX

TASA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, EMERGENCIA POR SINIESTROS Y APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD POLICIAL. -

ARTÍCULO 35: El monto de la tasa se graduará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Contribuyentes de la Tasa de Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal 0,45 por mes cada 100 hectáreas o fracción menor. -
- b) Contribuyentes de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza 0,41 por mes y por unidad de vivienda y 0,31 por mes por terreno baldío. -
- c) Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene 0,45 por mes y por contribuyente. -

CAPÍTULO XXI.

CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIO DEL AERÓDROMO MUNICIPAL. -



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125º aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 36: El monto a abonar mensualmente se establecerá según la siguiente diferenciación de actividad:

a. Actividad Lucrativa, Aero Aplicadores, Aviación	
Comercial, prestadores de Servicio, Talleres:	0,58 por Mt2.
b. Actividad Recreativa:	0,41 por Mt2.

El ingreso proveniente del Canon, será destinado al Mantenimiento e Instalaciones de Infraestructura del Aeroclub.

CAPÍTULO XXII

TASA POR CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS

ARTÍCULO 37: La Tasa será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de servicios de cada cuota de la TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA o la TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED MUNICIPAL que deba abonar el contribuyente.-

CAPÍTULO XXIII

TASA POR SERVICIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (O.M.I.C)

ARTÍCULO 38: Fijase el monto a abonar por cada cuerdo y/u homologación que deberá abonar el denunciado según la siguiente escala:

a) Monto del acuerdo indeterminado	26,10
------------------------------------	-------



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

b) Monto del acuerdo hasta \$100.000	26,10
c) Monto del acuerdo entre \$100.001 a \$500.000	46,80
d) Monto del acuerdo entre \$500.001 a \$1.000.000	66,60
e) Monto del acuerdo entre \$1.000.001 a \$2.000.000	124,20
f) Monto del acuerdo superior a \$2.000.001	192,60

CAPÍTULO XXIV

TASA DE INSTALACIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

ARTÍCULO 39: El monto a abonar por única vez por el emplazamiento de cada Estructura soporte instalada sobre terraza o edificación existente o sobre estructura de piso o base, independientemente de la tipología que se utilice será de:

1. Para los emplazamientos de Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Televisión, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", y similares o que se incorporen a futuro, así como también de transmisión de sonidos, datos, imágenes u otra información, con excepción de las expresamente previstas en el inciso b) del presente artículo
5.076
2. Para los emplazamientos de las estructuras y/o elementos no contemplados en el inciso anterior, y de Internet por cable, satelital e inalámbrica
783
3. Para los casos de infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas tramite por un solo expediente de obra
10.170



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

CAPÍTULO XXV

TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS ESTRUCTURAS SOPORTE Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 40: Fijase el monto anual que se abonará por Estructura soporte instalada sobre terraza o edificación existente o sobre estructura de piso o base, independientemente de la tipología que se utilice en la suma de:

a) Por verificación de los emplazamientos de Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Televisión, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trucking" y similares o que se incorporen a futuro, así como también de transmisión de sonidos, datos, imágenes u otra información, con excepción de las expresamente previstas en el inciso b) del presente artículo: 2.400 UMI.

b) Por verificación de los emplazamientos de las estructuras y/o elementos no contemplados en el inciso anterior, y de Internet por cable, satelital e inalámbrica: 261 UMI.

c) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas tramite por un solo expediente de obra: 594 UMI.

Para el presente ejercicio quedarán eximidos del pago de la Tasa todos los contribuyentes titulares de radios de Frecuencia Modulada y/o Amplitud Modulada.

CAPÍTULO XXVI

TASA POR SERVICIO DE CLOACAS

ARTÍCULO 41: Fijase a los fines del cobro de la tasa por unidad de vivienda:

53



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

Por conexión del servicio:

- | | |
|------------------------------|-----|
| • Conexión de servicio corta | 212 |
| • Conexión de servicio larga | 446 |

Por prestación del servicio:

- | | |
|-------------------------------------|----|
| • Tasa Anual por servicio de cloaca | 60 |
|-------------------------------------|----|

El importe detallado precedentemente, se cobrará en seis cuotas bimestrales, facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de ellas.

Los ingresos provenientes de la misma, serán afectados al mantenimiento y ampliación de dicho servicio

CAPÍTULO XXVII

TASA DE CREMACIÓN

ARTÍCULO 42: De acuerdo a lo establecido en el artículo 28° de la Ordenanza 2436/18 la tasa por el servicio de cremación será equivalente al 10 % del valor final del mismo. Los montos correspondientes deberán ser abonados por los prestatarios al momento de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



HCD
Honorable Concejo
Deliberante de Lincoln

Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

efectuar la presentación de las constancias de las cremaciones que dispuesta en el Artículo 26 de la citada Ordenanza.

CAPÍTULO XXVIII.

TASA POR RÚBRICA E INSPECCIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS, GUARDA MECANIZADA DE VEHÍCULOS, RAMPAS MÓVILES Y PLATAFORMAS PARA DISCAPACITADOS. -

ARTÍCULO 43: Por la confección y rúbrica del Libro de Inspección de ascensores o montacargas establecido por el art. 3° de la Ordenanza 2438/2018 abonarán: 208,80

CAPÍTULO XXIX

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMIS – ORDENANZA 1202/97

ARTÍCULO 44: Fijase los siguientes valores a abonar para el Servicio de interés público de Remises establecidos en dicha Ordenanza:

- . Para el canon bimestral establecido en el artículo 16° BIS de la Ordenanza, por cada vehículo habilitado:
10,40
- a. En concepto de gastos de revisión técnica abonarán según lo establecido en el punto 11) inciso a) del artículo 25° por vehículo:
19,80
- b. Fijase los valores de las sanciones establecidas en el artículo 31° de la Ordenanza 1202/97:
- 1. Por Incumplimiento del artículo 15° el valor de la multa será entre 25,20 y

126

55



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Nº 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

-
2. Por Incumplimiento del artículo 16° el valor de la multa será entre 25,20 y
126
 3. Por Incumplimiento del artículo 16° BIS el valor de la multa será entre 30,60 y
126
 4. Por Incumplimiento del artículo 20° el valor de la multa será entre 25,20 y
126
 5. Por Incumplimiento del artículo 23°, excepto Inciso a.1), el valor de la multa será
entre
126 y 252

CAPÍTULO XXX

PARQUE INDUSTRIAL DE LINCOLN – VENTA DE PARCELAS

ARTÍCULO 45: Fijase el precio del metro cuadrado y forma de pago, establecido por el inciso b) y c) del Artículo 11° de la Ordenanza 2165/2014. Por la venta de parcelas ubicadas dentro del Parque Industrial de Lincoln en 10 UMI. -

El pago del precio de la venta se realizará según las siguientes opciones: 1) Contado efectivo, con un descuento del 20 % sobre el precio total. 2) Contado en efectivo el 40% a la fecha de firmarse el respectivo boleto de compra-venta y un 10% en el momento que se toma posesión del lote, el cual no debe superar los treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma del boleto. - El 50% restante a financiarse en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas los días 10 de cada mes a partir del mes siguiente de la toma de posesión del lote o de la firma del boleto de compra-venta, el que surja posterior. -



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

"1900 - 2025: 125° aniversario del fallecimiento de Arturo Constancio Massey"



HCD
Honorable Concejo
Deliberante de Lincoln

Expte. 7748/25

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N° 3024/25

Sancionada el 1 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 46: Deróguese toda Ordenanza o disposición particular del Municipio que se refiere a materia tributaria, con exclusión de las establecidas en concepto de Contribución de Mejoras.-

ARTÍCULO 47: Modifícase los artículos 16° BIS, 25° y 31° de la Ordenanza 1202/1997.-

ARTÍCULO 48: Modifícase el inciso c) del Artículo 11° de la Ordenanza 2165/2014.

ARTÍCULO 49: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza 2438/2018.

ARTÍCULO 50: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 2694/2021.

ARTÍCULO 51: Cúmplase, regístrese y publíquese.

Dr. Pablo Peredo
Secretario
Concejo Deliberante Lincoln

Patricia Galinelli
Presidente
Concejo Deliberante Lincoln